

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 9 de mayo de 2024, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-grupo No. 06 "Transporte terrestre de pasajeros. Sub-urbano", comparecen: **POR EL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. María Noel Llugain y Cecilia Siqueira y el Lic. Bolivar Moreira, estando presente por el MEF el Ec. Ramiro Correa y por el MTOP el Sr. Carlos Flores. **POR EL SECTOR EMPRESARIAL:** El Dr. Jorge García, el Sr. Jorge Sanjurjo y el Cr. Sebastian Gutierrez, por el Sub-grupo 06 y los Dres. Cyro Pereira y Anibal de Olivera por el Grupo 13. **POR EL SECTOR TRABAJADOR:** Los Sres. Andrés Martínez y Gustavo Sambolino por el Sub-grupo 06 y los Sres. José Fazio y Mauro Rivero por el Grupo 13.-----

ACUERDAN QUE:

PRIMERO: ANTECEDENTES: -----

I) Con fecha 7 de julio de 2022 se llegó a acuerdo de Consejo de Salarios del presente Grupo y Sub-grupo. -----

II) La cláusula "primero" del referido acuerdo estableció como fecha de vigencia del mismo la siguiente: 01/06/2022 al 31/05/2024. Asimismo se estableció en la cláusula "cuarto", iii), que: "El 01.06.2023 y el 01.06.2024, se aplicarán los eventuales correctivos que se generen por las diferencias entre la inflación observada durante cada año de este acuerdo y los ajustes salariales otorgados en el mismo (del 01.06.2022 al 31.05.2023 y del 01.06.2023 al 31.05.2024).-----

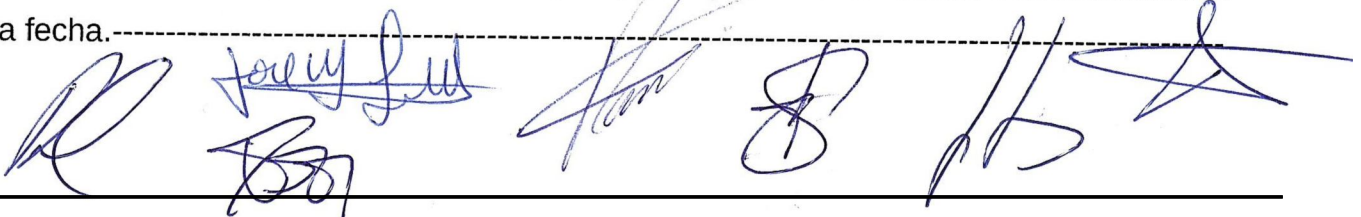
III) La cláusula "décimo octavo" del referido acuerdo estableció que: "**Recursos y cumplimiento del acuerdo.** El acuerdo estará condicionado a que se logren los recursos tarifarios o extratarifarios necesarios para su financiamiento por parte de las autoridades nacionales y la generación de economías".-----

IV) El Decreto 638/008, de fecha 18 de diciembre de 2008, cláusula SEXTO, estableció "**Equiparación:** Las empresas aplicarán los porcentajes de crecimiento asignados a la equiparación con el sector Urbano hasta alcanzar el salario de cada categoría en ese sector, procediendo a realizar los ajustes futuros de igual forma y en la misma oportunidad que se determinen en el subgrupo 01 del grupo 13."-----

V) El Consejo de Salarios del Grupo 13, sub-grupo 01 cuyo acuerdo tiene vigencia hasta el 31/05/2024, no ha comenzado aún su ronda de negociación de Consejo de Salarios.-----

SEGUNDO: OBJETO: -----

Las partes han arribado al presente acuerdo atendiendo a la necesidad de tener recursos tarifarios aprobados a partir del 01.06.2024, lo que requiere ser tramitado con antelación a dicha fecha.-----



TERCERO: ACUERDO: Las partes acuerdan: a) establecer el Ajuste correspondiente al 01.06.2024, b) Continuar la negociación en el marco del acuerdo de Consejo de Salarios del Grupo 13, sub-grupo 06, incluso la aplicación de la cláusula "cuarto", iii).-----

CUARTO: AJUSTE SALARIAL a partir del 01.06.2024: Se acuerda con vigencia a partir del 01.06.2024 un ajuste salarial de un **2.54 %**, sobre los salarios vigentes a partir del 31.05.2024 resultante de la acumulación de los siguientes ítems: -----

- a. **1.91 %** por concepto de inflación proyectada para el período 01.06.2024 al 30.11.2024.
- b. **0.62 %** por concepto de cumplimiento de lo previsto en el artículo 1º. 3), del decreto 17 de octubre de 2023 (3era cuota de recuperación salarial).-----

QUINTO: Recursos y cumplimiento del acuerdo: El presente acuerdo estará condicionado a que se logren los recursos tarifarios o extratarifarios necesarios para su financiamiento por parte de las autoridades nacionales y la generación de economías y para el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 638/008 cláusula 6ta (Equiparación).-----

SEXTO: Leída que fue se ratifica y firma en señal de conformidad en ocho ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados. -----

The image shows several handwritten signatures in blue ink. On the right side, there is an official stamp of the "REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY" (Oriental Republic of Uruguay), specifically the "MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL" (Ministry of Labor and Social Security) and "DIRECCION NACIONAL DEL TRABAJO" (National Directorate of Labor). The stamp includes the national coat of arms. Next to the stamp are two handwritten initials "MTSS" and a signature. Below the stamp, there are more signatures, including one that appears to be "Blanca" and another that is partially legible as "Jose".